
RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2022

por la que se declara desierta la licitación del contrato de suministro de dos emisores eléctricos de bajo consumo para la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.
(Expte. CCPA 2/2022)

RESOLUCIÓN

Visto el expediente CCPA 2/2022, relativo a la licitación del contrato de suministro de dos emisores eléctricos de bajo consumo para la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Por la Secretaría Técnica se formula propuesta para la contratación del suministro de dos emisores eléctricos de bajo consumo para la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, con un presupuesto de licitación de 760,00 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de una semana.

Segundo.- El importe del contrato no supera la cantidad prevista en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), por lo que puede calificarse de contrato menor, y para hacer frente al gasto existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 626.000 del Presupuesto del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

Tercero.- Por Resolución de la Presidencia del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, de 1 de octubre de 2022, en cumplimiento del artículo 118 de la LCSP, se justifica la necesidad de la contratación puesto que una vez se desvinculó la planta segunda del sistema de climatización global del edificio, dado que ni los servicios de mantenimiento ni el servicio técnico encargado por la Dirección General de Patrimonio del Principado de Asturias pudieron darle solución económicamente rentable a las averías que dañaron la unidad de climatización exterior que le prestaba servicio a esta parte del edificio y a las conducciones respectivas, se decidió reforzar la climatización de la zona afectada con la compra de emisores térmicos, a finales de 2021; y puesto que, posteriormente, se ha producido una situación análoga en el mes de enero de 2022 con respecto a la planta baja (consecuencia del progresivo deterioro del sistema climático de la Casa de Nava, que no presenta, a juicio de los servicios técnicos otras alternativas que el recurso al calefacción eléctrica), se propone la compra de dos nuevos emisores eléctricos.

Cuarto.- Con fecha 15 de marzo se publicó en el perfil de contratante de este órgano el anuncio por el que se convocaba la licitación de referencia, a la vez que se enviaba invitación a diversas empresas del sector, fijándose como fecha fin para la presentación de ofertas el 25 de marzo de 2022.

Quinto.- Una vez vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se registró en sede electrónica la presentación de ninguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 LCSP, este contrato tiene la consideración de contrato menor, debiendo ser publicado en el Perfil de Contratante del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP.

Segundo.- El apartado 2 del artículo 118 LCSP dispone que “En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior”.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 5.4.f) de la Ley del Principado de Asturias, 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, y 10.3 f) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 75/2005, de 14 de julio, el Presidente del Consejo Consultivo es el órgano de contratación de este organismo.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud

RESUELVO

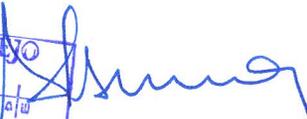
Primero.- Declarar desierta la licitación del contrato de suministro de dos emisores eléctricos de bajo consumo para la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el perfil de contratante del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del

Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA PRESIDENTA,




Pdo. Begoña Sesma Sánchez.